



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO  
PLOPEZS@IPS.GOB.CL  
FONOS: 225214 - 224285  
FAX: 212182

RESOLUCIÓN EXENTA N°	13
-------------------------	----

La Serena, 29 de febrero de 2012

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, de fecha 30 de julio de 2003.

2.- Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley 19.886. de fecha 9 de marzo de 2004.

3.- Lo dispuesto en instructivo interno, del Área Normativa del Instituto de Previsión Social, para la ley 19.886, denominado sistema de compras públicas del IPS, de fecha 29 de octubre de 2010.

4.- Ley 20.255, que traspa desde el Instituto de Normalización a Instituto de Previsión Social, todas sus funciones y atribuciones.

5.- Resolución Exenta n° 1483, mediante el cual se delegan las facultades que indica, por el Director Nacional a los Directores Regionales, de fecha 30 de diciembre de 2005.

**CONSIDERANDO:**

1. El Instituto de Previsión Social es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya administración a nivel regional está radicada en el Director Regional.

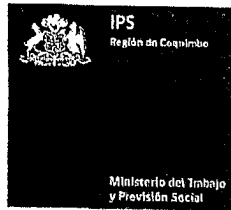


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO  
PLOPEZS@IPS.GOB.CL  
FONOS: 225214 - 224285  
FAX: 212382

2. La Resolución exenta N° 1483, de 16 de diciembre de 2005, de la Dirección Nacional de este instituto, que establece la delegación de facultades de los Directores Regionales, en el área de administración y finanzas, recursos humanos, área y programa de beneficios sociales.
3. El contrato de fecha 27 de febrero de 2012, suscrito entre el Instituto de Previsión Social y "Arrendador", Don KARLHEINZ KROB, RUT.: [REDACTED] cuyo objetivo principal es el arriendo de inmueble ubicado en calle Chacabuco N° 240, comuna de Vicuña.
4. El visto bueno del contrato indicado en el numeral precedente por el Abogado Regional.

**RESUELVO:**

1. Apruébese, el contrato suscrito con fecha 27 de febrero de 2012, entre el Instituto de Previsión Social, Dirección Regional Coquimbo y Don KARLHEINZ KROB, Instrumento que consta de 5 páginas y que forma parte integrante de la presente resolución;
2. Téngase presente que el contrato comienza a regir a contar del 1 de marzo de 2012, que tiene una duración de tres años, prorrogables por periodos de un año;
3. Dándose cumplimiento a la resolución, se designa, a las personas que más abajo se indican, como coordinadores titular y suplente del convenio, quienes velaran por su correcto cumplimiento;



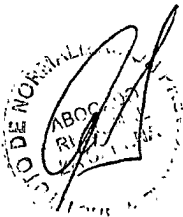
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO  
PLOPEZS@IPS.GOB.CL  
FONOS: 225214 - 224285  
FAX: 212382

Titular: LUIS CARLOS JOFRE ROJAS, RUN: [REDACTED] Suplente:  
ELENA GRACIELA CASTEX MUÑOZ, RUN: [REDACTED]

Anótese, archívese y comuníquese la presente Resolución a  
Coordinadores del Contrato, jefe regional de administración y al Abogado  
Regional.

  
MARCELO MURUA LARENAS  
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
REGION DE COQUIMBO

PLS/ lsc





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO  
FONOS: 225214 - 224285  
FAX: 212382

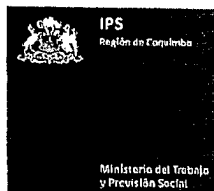
## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En La Serena, a 27 de febrero de 2012, entre el Instituto de Previsión Social, continuador legal del ex Instituto de Normalización Previsional, conforme la Ley 20.255, persona jurídica de Derecho Público, en adelante "El Instituto", RUT: 61.979.440-0, representado en este acto por su Director Regional de la Región de Coquimbo, don MARCELO MURUA LARENAS, chileno, casado, administrador Público, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 696, La Serena, en su calidad de "Arrendatario", y don KARLHEINZ KROB, RUN.: [REDACTED] Alemán, con residencia permanente en Chile, Soltero [REDACTED] en adelante "el Arrendador" han convenido lo siguiente:

Primero: Don KARLHEINZ KROB, es dueño del inmueble ubicado en calle Chacabuco N° 240, formado por el Lote A y el Lote B, de la ciudad y comuna de Vicuña, Rol de Avalúo N° 49-10, inscrito a fojas 653 N° 617 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vicuña, correspondiente al año 2008.

Segundo: Por este acto, don KARLHEINZ KROB, entrega en arrendamiento al Instituto de Previsión Social, el inmueble ubicado en calle Chacabuco N° 248, cuya superficie de terreno alcanza aproximadamente a 51,7 mts.2, que se desglosa con un frente de 4,78 mts y fondo 10,81 mts.2. Aproximadamente, para ser destinado al Centro de Atención, de la ciudad de Vicuña.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the signature of Karlheinz Krob, located at the bottom left of the page.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO  
FONOS: 225214 - 224285  
FAX: 212382

Tercero : La renta mensual de arrendamiento será la suma de U.F. que corresponderá a la cantidad de \$380.000 pesos, que equivale a 16.99 Unidades de Fomento al valor de ésta al día de la suscripción del presente contrato.

Si en el futuro se elimina la unidad de Fomento o se alterare su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual, partiendo del último pago, se reajustará semestralmente de acuerdo al Índice de Precios al consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.

Cuarto: La renta de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas por "El Arrendatario", dentro de los 10 primeros días de cada mes, en la Sucursal del Instituto de Previsión Social, en Vicuña, previa recepción del recibo de arriendo, con a lo menos 10 días de anticipación a su pago.

Para los efectos de convertir en moneda corriente Nacional, la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento que fije el Banco Central de Chile, o el Organismo que lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo.

En caso que las rentas de arrendamiento, se pagaren con posterioridad al décimo día hábil del mes respectivo, la conversión de la Unidad de Fomento a moneda nacional se efectuará al valor de ésta al día del pago efectivo.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO  
FONOS: 225214 - 224285  
FAX: 212382

Quinto: El contrato de arrendamiento, tendrá una duración de tres años , contado desde el 1 de marzo de 2012 y, en consecuencia, expirará el 28 de febrero del año 2015. Sin embargo, este contrato se entenderá renovado tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 1 año, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, entregada con una anticipación de a lo menos 3 meses, ya sea a la fecha de término original o a la fecha de expiración del periodo posterior que estuviere corriendo.

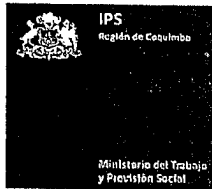
Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento del inmueble no sean necesarias, previo aviso por escrito mediante carta certificada a "La Arrendadora" con a lo menos 60 días de anticipación.

Sexto : Serán causales de término inmediato del presente contrato las siguientes situaciones:

- El no pago oportuno de la mensualidad pactada.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

Séptimo: "El arrendador" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO  
FONOS: 225214 - 224285  
FAX: 212382

Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, podrán ser retiradas por éste al término del contrato.

Octavo: Los gastos de remodelación y reparaciones locativas y de ordinaria ocurrencia, que fuera necesario efectuar durante la vigencia del arrendamiento, será de cargo exclusivo de "EL Arrendatario".

Noveno: "El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas, los desperfectos o deterioros que sufre la propiedad arrendada, que se deban a hechos o culpa de sus dependientes u ocupantes.

Décimo: "El Arrendatario", deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, además de las rentas de arrendamiento, los consumos y servicios tales como luz eléctrica, agua potable, y cualquier otro gasto que se devengue del uso del citado inmueble.

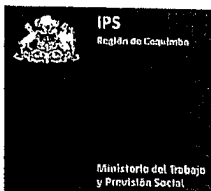
Décimo

primero: El Arrendador" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso.

Décimo

Segundo: Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía por el presente contrato de arrendamiento.

A handwritten signature in black ink is located in the bottom left corner of the page.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO  
FONOS: 225214 - 224285  
FAX: 212382

Décimo

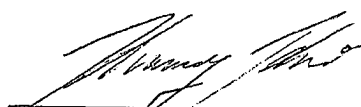
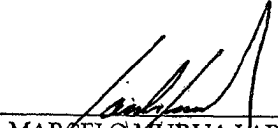
Tercero: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someterán a la Jurisdicción de sus tribunales.

Décimo

Cuarto: La Personería de Don MARCELO MURUA LARENAS, en representación del Instituto de Previsión Social, consta en Resolución de la Dirección Nacional del IPS N° 854, del 26 de diciembre de 2011 que lo nombra en el cargo y en Resolución de delegación de facultades N° 1.483 de 30 de diciembre de 2005.

Décimo

Quinto: Este contrato se firmara en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

 KARLHEINZ KROB [REDACTED] ARRENDADOR	 MARCELO MURUA LARENAS DIRECTOR REGIONAL INSTITUTO DE PREVISIONAL SOCIAL REGION DE COQUIMBO ARRENDATARIO
---	---

